

ARN

Autoridad Regulatoria Nuclear

Simposio LAS – ANS

“Integración de las Energías Nucleares en Latinoamérica”

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TECNOLOGÍA NUCLEAR

22 al 26 de junio de 2009, Buenos Aires - Argentina

Salón Dan Beninson

Mesa Redonda 3: “SISTEMAS REGULATORIOS – CUMPLIMIENTO CON LAS CONVENCIONES”

**Dr. Raúl O. RACANA, Presidente del Directorio de la
ARN**



Autoridad Regulatoria
Nuclear

Presidencia de la Nación



Mesa Redonda 3 “SISTEMAS REGULATORIOS – CUMPLIMIENTO CON LAS CONVENCIONES”

- DESDE 1986 SE RATIFICARON 5 CONVENCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD EN LAS ÁREAS: NUCLEAR, RADIOLÓGICA, DEL TRANSPORTE Y DE LOS DESECHOS y 2 CÓDIGOS DE CONDUCTA, CUYO OBJETIVO ES ASEGURAR EL MÁS ALTO NIVEL DE SEGURIDAD DE LAS APLICACIONES NUCLEARES.
- LA ARGENTINA HA PARTICIPADO ACTIVAMENTE EN SU ELABORACIÓN, HA ADHERIDO A ESTOS INSTRUMENTOS Y SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBJETIVOS
- ÉNFASIS DE LA PRESENTACIÓN EN LA CONVENCIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR (1997) - 65 FIRMANTES. TODOS LOS PAÍSES CON CENTRALES NUCLEARES SON PARTE EN LA CONVENCIÓN.



DESDE 1986 SE RATIFICARON VARIAS CONVENCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD EN LAS ÁREAS: NUCLEAR, RADIOLÓGICA, DEL TRANSPORTE Y DEL COMBUSTIBLE GASTADOS Y DE LOS DESECHOS

- **Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica. Objetivo: Establece un marco internacional de cooperación entre las Partes y el OIEA para facilitar la pronta asistencia en estos casos. Argentina 1990, Ley 23731**
- **Convención sobre Seguridad Nuclear – Objetivo: Mantener un alto nivel de seguridad nuclear. Más adelante se describen los objetivos específicos. Argentina 1997, Ley 24776**
- **Convención sobre Pronta Notificación de Accidentes Nucleares Objetivo: Establecer un sistema de notificación de los accidentes nucleares con potencial de liberación transfronteriza que puedan ser de significación radiológica para otro Estado Argentina 1990, Ley 23371**
- **Convención Conjunta sobre la Seguridad en la Gestión del combustible gastado y la seguridad en la gestión de desechos radiactivos. Objetivo: Obtener y mantener un alto nivel de seguridad en estas áreas como parte del régimen global de seguridad. Argentina 2000, Ley 25279**
- **Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. Objetivo ppal.: Asegurar medidas de protección física en el transporte internacional. Argentina 1988, Ley 23620**



ADEMÁS, SE ESTABLECIERON CÓDIGOS DE CONDUCTA (NO VINCULANTES)

Código de Conducta sobre Seguridad Tecnológica y Física de Fuentes Radiactivas y sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas. Objetivo: Asistir a las autoridades nacionales a asegurar que las fuentes radiactivas se utilizan y transfieren en un marco apropiado de safety y security.

Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación. Objetivo: Fortalecer los arreglos en materia de seguridad de aplicación a estas instalaciones.



DESDE 1986 SE RATIFICARON 5 CONVENCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD EN LAS ÁREAS: NUCLEAR, RADIOLÓGICA, DEL TRANSPORTE Y DEL COMBUSTIBLE GASTADOS Y DE LOS DESECHOS

Convención sobre Seguridad Nuclear

OBJETIVOS

Los objetivos de la presente Convención son los siguientes:

- i) Conseguir y mantener un alto grado de seguridad nuclear en todo el mundo a través de la mejora de medidas nacionales y de la cooperación internacional, incluida, cuando proceda, la cooperación técnica relacionada con la seguridad;



DESDE 1986 SE RATIFICARON 5 CONVENCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD EN LAS ÁREAS: NUCLEAR, RADIOLÓGICA, DEL TRANSPORTE Y DEL COMBUSTIBLE GASTADOS Y DE LOS DESECHOS

Convención sobre Seguridad Nuclear

OBJETIVOS (Cont.)

Los objetivos de la presente Convención son los siguientes:

ii) Establecer y mantener defensas eficaces en las instalaciones nucleares contra los potenciales riesgos radiológicos a fin de proteger a las personas, a la sociedad y al medio ambiente de los efectos nocivos de la radiación ionizante emitida por dichas instalaciones;



DESDE 1986 SE RATIFICARON 5 CONVENCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD EN LAS ÁREAS: NUCLEAR, RADIOLÓGICA, DEL TRANSPORTE Y DEL COMBUSTIBLE GASTADOS Y DE LOS DESECHOS

Convención sobre Seguridad Nuclear

OBJETIVOS (Cont.)

Los objetivos de la presente Convención son los siguientes:

iii) Prevenir los accidentes con consecuencias radiológicas y mitigar éstas en caso de que se produjesen.

Argentina: Ley 24776, 1997



ARTICULO 4. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO

Cada Parte Contratante adoptará, en el ámbito de su legislación nacional, las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas, así como cualesquier otras que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente Convención.

ARTICULO 5. INFORMES

Cada Parte Contratante presentará a examen, antes de cada una de las reuniones a que se refiere el artículo 20, un informe sobre las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente Convención.



ARTICULO 20. REUNIONES DE EXAMEN

1. Las Partes Contratantes celebrarán reuniones (denominadas en lo sucesivo "reuniones de examen") a fin de examinar los informes presentados en cumplimiento del artículo 5 de conformidad con los procedimientos adoptados con arreglo al artículo 22.
2. A reserva de lo dispuesto en el artículo 24, podrán establecerse subgrupos compuestos por representantes de las Partes Contratantes, que si se estimase necesario funcionen durante las reuniones de examen, con el fin de estudiar temas específicos contenidos en los informes.
3. Cada Parte Contratante dispondrá de una oportunidad razonable para discutir los informes presentados por otras Partes Contratantes y de pedir aclaraciones sobre los mismos.



ARTICULO 7. MARCO LEGISLATIVO REGLAMENTARIO

1. Cada Parte Contratante establecerá y mantendrá un marco legislativo y reglamentario por el que se regirá la seguridad de las instalaciones nucleares.
2. El marco legal y reglamentario preverá el establecimiento de:
 - i) los requisitos y las disposiciones nacionales aplicables en materia de seguridad;
 - ii) un sistema de otorgamiento de licencias relativas a las instalaciones nucleares, así como de prohibición de la explotación de una instalación nuclear carente de licencia;
 - iii) un sistema de inspección y evaluación reglamentarias de las instalaciones nucleares para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables y de lo estipulado en las licencias;
 - iv) las medidas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables y de lo estipulado en las licencias, inclusive medidas de suspensión, modificación o revocación.



ARTICULO 8. ÓRGANO REGULADOR

1. Cada Parte Contratante constituirá o designará un órgano regulador que se encargue de la aplicación del marco legislativo y reglamentario a que se refiere el artículo 7, y que esté dotado de autoridad, competencia y recursos financieros y humanos adecuados para cumplir las responsabilidades que se le asignen.
2. Cada Parte Contratante adoptará las medidas adecuadas para velar por una separación efectiva entre las funciones del órgano regulador y las de cualquier otro órgano o entidad a los que incumba el fomento o la utilización de la energía nuclear.



ARTICULO 9. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Cada Parte Contratante velará por que la responsabilidad primordial en cuanto a la seguridad de una instalación nuclear recaiga sobre el titular de la correspondiente licencia, y adoptará las medidas adecuadas para velar por que dicho titular asuma sus responsabilidades.



ARTICULO 10. PRIORIDAD A LA SEGURIDAD

Cada Parte Contratante adoptará las medidas adecuadas para velar por que todas las entidades dedicadas a actividades directamente relacionadas con las instalaciones nucleares establezcan principios rectores que den la debida prioridad a la seguridad nuclear.



ARTICULO 13. GARANTIA DE CALIDAD

Cada Parte Contratante adoptará las medidas adecuadas para velar por que se establezcan y apliquen programas de garantía de calidad a fin de que se pueda confiar en que, a lo largo de la vida de una instalación nuclear, se satisfagan los requisitos que se hayan especificado acerca de todas las actividades importantes para la seguridad nuclear.



Convención de Seguridad Nuclear, 2008, 4ta. Reunión de Examen (antes: 1999, 2002, 2005)

Las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear mantuvieron su reunión preparatoria en septiembre de 2007 y la reunión de examen de abril de 2008.

La reunión de examen destacó **nueve temas** en el informe resumido: marco legislativo y de reglamentación; independencia del órgano regulador; gestión de la seguridad y cultura de la seguridad; dotación de personal y competencia; análisis probabilista de la seguridad; examen periódico de la seguridad; gestión del envejecimiento y prórroga de la vida útil; gestión de las emergencias, y nuevas centrales nucleares.



Muchas gracias por su atención